



Arauca, Arauca , 11 de marzo de 2021

Asunto : **Ordena presentar alegatos**
Radicado : 81001 3333 001 2019 00213 00
Demandante : Rosana Nieves de Gaviria
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales del Magisterio
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Vencido el término de traslado de excepciones, la parte demandante se pronunció sobre las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada.

2. Revisado el expediente, se tiene que las partes no solicitaron la práctica de pruebas.

3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 182A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021, se prescindirá de la audiencia inicial, y en su lugar, se ordenará correr traslado para presentar alegatos de conclusión concediendo el término de diez (10) días de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

4. Se aceptará la renuncia¹ presentada por la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA como apoderada de la parte demandante, por cuanto se allegó poder aceptado expresamente por una de las abogadas a las que se le otorgó. En consecuencia, se reconocerá a su vez, personería para actuar como nueva apoderada de la parte demandante a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y T.P No. 165.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder² conferido por la demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: No adelantar audiencia inicial dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las aportadas por las partes en sus respectivas intervenciones.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

Para la recepción de los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada JULIETH YISETH TORRES ACOSTA como apoderada de la parte demandante.

¹ Folio 1 exp. Digital – renuncia poder

² Folios 1-2 exp. Digital - poder

QUINTO: Reconocer personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 41.960.717 de Armenia y T.P No. 165.392 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9041e1bbdbc6848153b03e1da94e5947b74f7c7ec8255e10ff112c150
3159c9**

Documento generado en 11/03/2021 04:03:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**